

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta y Uno (31) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00753.

Reseña el artículo 25 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) que “Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de Mayor, de Menor y de Mínima Cuantía. (...) son de Mayor Cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 150 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes”.-

A su vez el artículo 26 del Código General del Proceso, para efectos de establecer la cuantía en su numeral 5° señala “En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral” (subraya el Despacho).-

Ahora bien, revisado el presente asunto, se observa que el activo de la sucesión se estima en la suma de \$151.681.250.00 Mda. Legal, valor que corresponde al avalúo catastral del inmueble para el año 2022 (folios 42 y 78 - derivado No. 01 del expediente digital).-

Así las cosas, en virtud de lo antes expuesto y teniendo en cuenta que el presente asunto es de Mayor Cuantía, se ordenará su remisión a la Oficina Judicial a fin de que se someta a reparto ante los Juzgados de Familia de esta ciudad capital, acorde a lo dispuesto en el artículo 26, numeral 5° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 22, numeral 9° Ibídem.-

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de SUCESIÓN TESTADA de la causante BLANCA INÉS DIEZ VIUDA DE VILLADA (q. e. p. d.), promovida por MARÍA ELIZABETH RODRÍGUEZ DIEZ, por falta de competencia (Factor Cuantía).-

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del presente asunto a la Oficina Judicial, a fin de que sea sometido a reparto ante los Juzgados de Familia de esta ciudad, por ser el Funcionario competente para su trámite. OFÍCIESE.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **149**, hoy **01 de septiembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70d8ac24116af6a2f071ab5d1206dd9fc4eb93fd935e715a1396ab29b0047e3f**

Documento generado en 30/08/2022 05:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>